

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 40155

ORDENANZA 40155

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 40155

ARTÍCULO 1°. Adóptase el Símbolo internacional del Acceso y modificaciones complementarias según quedan definidas en los Anexos A, B, C, D, E y F (obrantes a fs. 3/8 del Expediente N° 2.198-C-84), que pasan a formar parte integrante del cuerpo de esta ordenanza.

ARTÍCULO 2°. El símbolo tendrá por objeto: a. Informar en edificios y ámbitos públicos, que el acceso de personas con movilidad restringida por discapacitación no presenta impedimentos. b. Informar sobre disposiciones y facilidades de estacionamiento para vehículos de discapacitados, de instalaciones de teléfonos y medios de elevación para los mismos.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo procederá a reglamentar esta Ordenanza en el término de sesenta (60) días a contar desde la fecha de su promulgación.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 40155. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).